

Aranceles aplicados bajo la Franja de Precios



DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS AGRARIAS
Dirección de Estudios Económicos e Información Agraria



Setiembre 2019

“Aranceles aplicados bajo la Franja de Precios”

(Setiembre 2019)

1. INTRODUCCIÓN

El Sistema Peruano de Franja de Precios (SPFP), es un mecanismo que se introdujo en el Perú mediante el D.S. N°115-2001-EF del 22 de junio de 2001, con el propósito de estabilizar el costo de importación de algunos productos transables en el mercado internacional (arroz, maíz amarillo, azúcar y leche en polvo) y limitar el impacto negativo de la volatilidad de sus precios.

Mediante el Decreto Supremo N° 103-2015-EF, del 1° de mayo de 2015, se efectuó un ajuste a la aplicación del derecho específico correspondiente, limitándolo hasta el 20% del valor CIF de la mercancía declarada por el importador.¹ Mediante el Decreto Supremo N° 371-2017-EF, del 21 de diciembre de 2017 (Art. 4°), se modificó la aplicación del derecho específico correspondiente, limitándolo hasta el 15% del valor CIF de la mercancía declarada por el importador.² Solo para el caso del arroz, mediante el Artículo 3° del D.S. N° 152-2018-EF, del 6 de julio de 2018 se elevó dicho límite a un 20% del valor CIF de la mercancía declarada, vigente hasta el 31 de diciembre de 2018. Con el D.S. N°342-2018-EF del 30 de diciembre de 2018 se prorrogó al 30 de junio de 2019. Recientemente con el Art. 2° del D.S. N°199-2019-EF, del 30 de junio de 2019, se extiende la vigencia del límite del 20% hasta el 30 de junio de 2020 (1 año), para reducirse a 15% desde el 1 de julio de 2020.

Con el Decreto Supremo N° 055-2016-EF del 28 de marzo de 2016, se modificó algunos artículos y anexos del Decreto Supremo

N° 115-2001-EF relativo a la metodología del SPFP.³ Asimismo, con el Decreto Supremo N° 371-2017-EF del 21 de diciembre de 2017, se sustituyó el numeral 2 del Anexo IV del D.S. N°115-2001-EF, modificándose el mercado de referencia del arroz.⁴

A través del Art. 1° del Decreto Supremo N° 152-2018-EF del 6 de julio de 2018, se aprobó la actualización de las tablas aduaneras del maíz amarillo duro, azúcar y leche en polvo. Asimismo, el Art. 2° de dicho Decreto aprobó la actualización de las tablas aduaneras del arroz, así como algunos ajustes relacionados con el cálculo de los precio piso y techo del arroz.⁵

Mediante el Art. 1° y el Art. 3° del Decreto Supremo N° 199-2019-EF del 30 de junio de 2019, se aprobó la actualización de las tablas aduaneras del maíz amarillo duro, azúcar y leche en polvo y su vigencia hasta el 30 de junio de 2020. Asimismo, mediante el Art. 4° de dicho Decreto Supremo se extiende la vigencia de la Tabla Aduanera del arroz hasta el 30 de junio de 2020 (1 año).⁶

Con la Resolución Viceministerial N° 009-2019-EF/15.01, del 12 de setiembre de 2019, se aprobó los precios de referencia y los derechos variables adicionales correspondientes, tomados de los mercados de referencia señalados en la norma, información elaborada en base a las cotizaciones observadas durante el mes de agosto de 2019.⁷

Cuadro N° 1
PRECIOS FOB DE REFERENCIA Y DERECHOS CORRESPONDIENTES
 (Aplicada a las importaciones efectuadas durante el mes de setiembre de 2019)
 Resolución Viceministerial N° 008-2019-EF/15.01 del 12 de setiembre de 2019

Marcador	Precio FOB Referencia (Mensual)	Derecho Específico (Tabla)	Equivalente Porcentual Referencial de Tabla (%)	Valor CIF Importación (Valor promedio Factura)*	Derecho Específico Límite 15% ** (Valor Factura)	Derecho específico Efectivamente pagado
	(1)	(2)	(3)=(2)/(4)	(4)	(5)	(6)
	US\$/t	US\$/t	%	US\$/t	US\$/t	US\$/t
Maíz	196	-	0,0%	191	29	-
Arroz	528	84	14%	599	120	84
Azúcar	314	73	18%	406	61	61
Leche	3 194	-	0,0%	3 496	524	-

Fuente: SUNAT, MEF (Precio de Referencia y Tablas Aduaneras correspondientes)

* Precio promedio de importación CIF, embarques realizados entre el 01 de setiembre y el 28 de setiembre de 2019.

** Para el arroz se mantiene el límite del 20% hasta el 30 de junio de 2020.

¹ A través del siguiente link se puede acceder al D.S. N° 103-2015-EF:

<http://www.elperuano.com.pe/NormasElperuano/2015/05/01/1232225-3.html>

² <https://www.mef.gob.pe/es/por-instrumento/decreto-supremo/16820-decreto-supremo-n-371-2017-ef/file>

³ A través del siguiente link se puede acceder al D.S. N° 055-2016-EF: https://www.mef.gob.pe/index.php?option=com_docman&Itemid=100600&lang=es&limitstart=15

⁴ <https://www.mef.gob.pe/es/por-instrumento/decreto-supremo/16820-decreto-supremo-n-371-2017-ef/file>

⁵ A través del siguiente link se puede acceder al D.S. N° 152-2018-EF:

<https://www.mef.gob.pe/es/por-instrumento/decreto-supremo/17843-decreto-supremo-n-152-2018-ef/file>

⁶ A través de este link se puede acceder al D.S. N° 199-2019-EF: <https://www.mef.gob.pe/es/por-instrumento/decreto-supremo/20394-decreto-supremo-n-199-2019-ef/file>

⁷ A través del siguiente link se puede acceder a los precios FOB de referencia del mes de setiembre de 2019: https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/351152/RVM008_2019EF1501.pdf

Setiembre 2019

2. DERECHOS APLICADOS A LAS IMPORTACIONES

En el Cuadro N° 1 se han consolidado los cálculos y ejercicios efectuados para la determinación de los derechos específicos correspondientes. Se han cruzado los precios FOB de referencia (columna 1) que representan los precios promedio FOB de las cotizaciones de los productos marcadores, con los valores de las tablas aduaneras, determinándose los derechos arancelarios que deben aplicarse a las importaciones que se realicen a partir del 13 de setiembre (columna 2). Por otra parte, se han efectuado algunos ejercicios a fin de determinar de una manera casuística y referencial el derecho específico a ser aplicado teniendo en cuenta el tope del 15% y 20% para el arroz (columna 5), las cifras han sido tomadas de la SUNAT y reflejan el precio promedio CIF de las operaciones de importación efectuadas entre el 01 y el 28 de setiembre al que se han eliminado los niveles pico (columna 4).

Cabe señalar, si el derecho específico determinado a través de las tablas aduaneras fuese mayor al nivel calculado con el tope del 15% del valor CIF de la mercancía declarada por el importador, éste podrá acogerse al menor derecho, en este caso al de la columna 2 para todos los productos.

Por otra parte, en el marco de algunos de los tratados de libre comercio suscritos por el Perú, embarques de productos

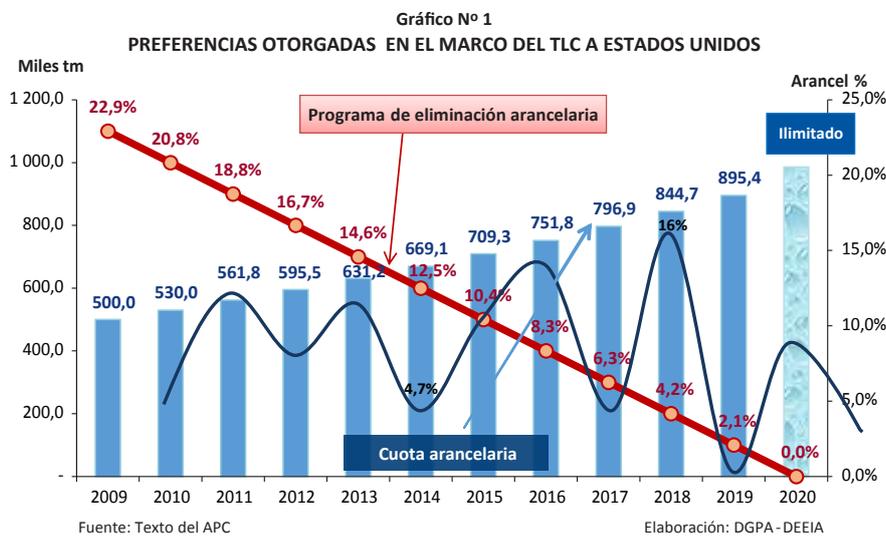
pueden ingresar liberados de todo pago de aranceles (Comunidad Andina), también determinados contingentes arancelarios o con crecientes rebajas arancelarias como es el caso de Estados Unidos, parcialmente la Unión Europea (lácteos); aun cuando en la mayor parte de los acuerdos comerciales el tratamiento arancelario bajo la franja de precios se encuentra excluido del proceso de liberación comercial.

2.1 MAÍZ AMARILLO

Arancel aplicado

En los últimos meses del 2018 se pudo apreciar una recuperación de los precios internacionales de referencia de éste producto, situación que se ha venido repitiendo en los meses que va del 2019 alcanzando los niveles pico entre julio y agosto (US\$197 y US\$196 respectivamente) pero para setiembre el precio de referencia ha vuelto al nivel de los meses anteriores, US\$175 por tonelada (-10,7% caída). El alza de los precios se va reflejar de una manera inversa respecto al nivel de los derechos específicos correspondientes que van tender a disminuir, siempre y cuando estén por debajo del nivel del precio piso.

En ese sentido, en el mes de diciembre de 2018 se fijó como precio de referencia US\$164 por tonelada, correspondiéndole un derecho específico de US\$12 por tonelada. En el mes de enero de 2019 dicho precio de referencia se elevó a US\$169



Setiembre 2019

por tonelada y en febrero a US\$171, lo cual se ha reflejado en los derechos específicos a ser aplicados con US\$4 y US\$2 por tonelada respectivamente. En marzo se elevó el precio de referencia hasta US\$177 por tonelada y en abril a US\$175 por tonelada, ubicándose por encima del nivel piso de la Franja de Precios del maíz amarillo que es de US\$173, reflejándose esta situación en el arancel a ser aplicado a las importaciones, de 0% en los meses de marzo y abril último. En el mes de mayo se observa una contracción del precio de referencia, que cae a US\$167 por tonelada, activándose la franja del maíz amarillo y correspondiéndole un derecho específico de US\$ 6 por tonelada; en junio el precio internacional vuelve a recuperarse hasta US\$176 por tonelada, otra vez por encima del precio piso, siendo la tasa específica de 0%, y en julio y agosto el precio se vuelve a elevar a US\$197 y US\$ 196 respectivamente, muy por encima del precio piso (US\$170) manteniéndose en 0% la tasa a ser aplicada a las importaciones en estos meses. Como en setiembre el precio de referencia es de US\$175, se mantiene en 0% la tasa arancelaria a las importaciones.

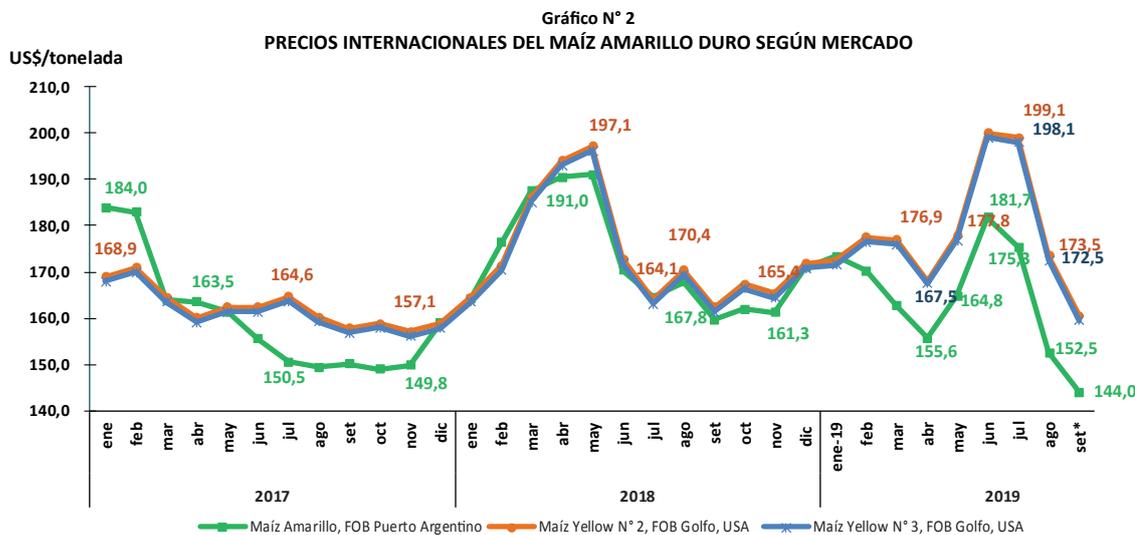
En la medida que el tope del derecho específico máximo a pagar en su equivalente porcentual, para el caso del maíz es de 15% el cual se calcula sobre la base del valor promedio de factura (precio implícito), para el mes de setiembre dicho valor de factura es de US\$191 la tonelada, a este precio el tope del 15% será US\$29; pero como el derecho específico a pagar por la Tabla Aduanera es de 0%, el importador aplicará la menor tasa (Columna 2 o 6).

Cabe señalar que, la mayor parte de las importaciones se originan desde los Estados Unidos, que ingresan acogiéndose a los beneficios del TLC suscrito bilateralmente. Para el 2019 Perú le ha asignado una cuota de 895,4 mil toneladas libres del pago de todo tipo de aranceles, incluso del arancel bajo la Franja de Precios; al mes de mayo casi ya se había cubierto dicha cuota, al ingresar al Perú, de acuerdo con la SUNAT un volumen de 867 mil toneladas (97%). Embarques desde los Estados Unidos por encima de esa cuota podrían ingresar acogiéndose al arancel previsto en el Programa de Eliminación Arancelaria, que en el marco del TLC es de 2,1% para el 2019. Sin embargo, como la franja no está activada en estos momentos, el arancel a las importaciones en general es de 0%, esto permite que importaciones desde Argentina o Brasil puedan ingresar con el mismo trato que tiene EE.UU. siendo competitivos. A partir del 2020 se debe liberar totalmente el mercado peruano a las importaciones de maíz amarillo duro procedente de los EE.UU.

Como estos meses el arancel NMF aplicado es de 0% y el derecho específico tampoco se aplica a las importaciones de maíz amarillo duro, sean estas originarias de un país con quien el Perú tiene un TLC o sin TLC, esto ha permitido que muchos países que ahora tienen el mismo trato que los demás puedan ingresar al país en condiciones más competitivas, es el caso de Argentina y Brasil.

Causas para el comportamiento de los precios internacionales

De acuerdo con una publicación de la FAO, los precios del maíz también pasaron a descender bruscamente en agosto,



Setiembre 2019

principalmente debido a la expectativa de una cosecha mucho más abundante de lo pronosticado anteriormente en los Estados Unidos de América, el mayor productor y exportador de maíz del mundo.⁸

Asimismo, hay serias expectativas de un incremento de cosechas en Argentina y Brasil. Sin embargo, según el USDA, para la próxima campaña 2019-2020, la producción mundial disminuiría en 1,5%, asimismo, se esperaría un leve incremento del consumo (0,7%), que motivaría un mayor dinamismo del comercio mundial, al aumentar las exportaciones en (0,6%) y las importaciones (2,9%), presionando a una disminución de los inventarios disponibles pero que aún continúan siendo elevados. En la media que las existencias o stocks disponibles sean elevados no se esperarían cambios traumáticos en los niveles de precios.

2.2 ARROZ

Arancel aplicado

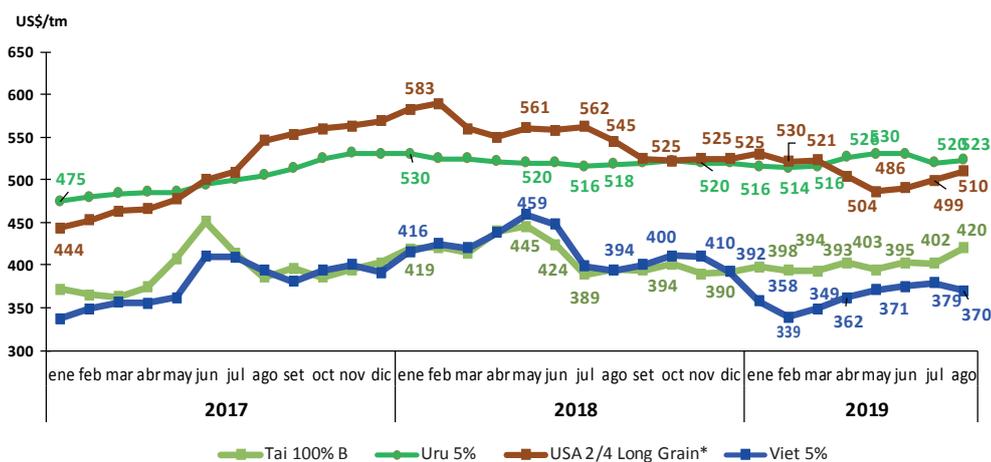
Hasta el mes de diciembre de 2017 se mantuvo como mercado de referencia el precio fob Bangkok-Tailandia, tomándose este

promedio para la elaboración de las tablas aduaneras y la determinación de los derechos específicos correspondientes.

A partir de enero de 2018 se adopta como nuevo mercado de referencia el arroz uruguayo, 5% grano partido. Al ser el precio del arroz uruguayo en general más alto que el precio del arroz tailandés, las tablas aduaneras construidas con los precios promedios del nuevo mercado de referencia van elevar el precio techo y piso a US\$669 y US\$599 respectivamente, con la actualización de las tablas aduaneras para el segundo semestre del 2018 y las actualizaciones del primer y segundo semestre del 2019, el precio techo y el precio piso se han mantenido en US\$682 y US\$612 respectivamente.

Siendo el precio mensual de referencia para el mes de marzo y abril de US\$515 la tonelada, le corresponde un derecho específico de US\$97 por cada tonelada y para cada mes. Cabe señalar que la alta calidad del grano importado desde Uruguay, permite disponer de un arroz con elevadas cotizaciones, orientadas a ciertos nichos de mercado, resaltando la estabilidad de sus precios. Para el mes de mayo,

Gráfico N° 3
PRECIOS INTERNACIONALES- PRECIOS FOB DE EXPORTACIÓN DE PRINCIPALES PAÍSES



Fuente: InfoArroz/Observatorio de Estadísticas Internacionales del Arroz (OSIRIZ)



⁸ FAO-FPMA-Seguimiento y Análisis de los Precios Alimentarios-Precios Internacionales (05/09/2019)
<http://www.fao.org/worldfoodsituation/foodpricesindex/es/>

Setiembre 2019

el precio de referencia se eleva ligeramente hasta US\$528 por tonelada, al que le corresponde un derecho específico de US\$84 tonelada. En el mes de junio, julio, agosto y ahora setiembre se mantiene el mismo precio de referencia, por lo que también le corresponde el mismo derecho específico.

Respecto al derecho específico máximo a pagar en su equivalente porcentual para el arroz es de 20%, dicho tope se debe calcular para el mes de setiembre sobre la base del valor de factura, que casuísticamente es en promedio de US\$599 por tonelada, a dicho valor se le extrae el valor máximo a pagar (20%) siendo este de US\$120; sin embargo, como el derecho específico a pagar por la tabla aduanera está por debajo de este valor límite, la tasa a ser efectivamente pagada debería ser la menor, es decir US\$84 por tonelada (Columna 2 o 6).

Causas para el comportamiento de los precios internacionales

En agosto, los precios mundiales del arroz subieron alrededor de 2% influenciados por la revalorización de las monedas asiáticas, principalmente el bath tailandés, con relación al dólar. En efecto, los precios tailandeses aumentaron significativamente en un mes (5%). Solo los precios vietnamitas bajaron levemente a raíz de una mitigación de las ventas externas. La demanda mundial debería contraerse en 3% en 2019 bajo la influencia de los principales importadores asiáticos y de algunos países africanos. Tailandia sería el país más afectado por la reducción del comercio mundial, acusando un declive de 20% de sus ventas externas. Las perspectivas de producción indican por ahora cierta estabilidad en relación a la zafra pasada, pero éstas podrían ser revisadas hacia abajo en los próximos meses debido a un posible impacto del fenómeno climático El Niño. La presión sobre los precios mundiales no debería ser muy fuerte gracias a las reservas mundiales que se encuentran en el nivel más alto históricamente⁹. Según el reporte de setiembre de la FAO, en el mes de agosto los precios han logrado repuntar gracias a la escasez estacional entre los proveedores del hemisferio norte y en Tailandia por la preocupación acerca del efecto del clima en las cosechas.¹⁰

En el Mercosur, los precios de exportación subieron levemente dentro de un mercado externo relativamente activo. Las exportaciones brasileñas alcanzaron 75000 t (base arroz blanco) contra 72000 t en julio, acusando aun un atraso de 18% en relación al año anterior en la misma época. En Uruguay, las exportaciones progresaron significativamente alcanzando 113 000 t contra 63 000 t en julio, pero marcando aun un atraso de 5% comparado al año anterior.

2.3 AZÚCAR

Arancel aplicado

En enero de 2019 se actualizaron las tablas aduaneras para su vigencia durante el primer semestre, de esta manera el precio techo cae de US\$496 a US\$478 y el Precio Piso de US\$430 pasa a US\$408. Para el mes de mayo, el precio de referencia cae a US\$332 por tonelada, al haberse incrementado el precio internacional de referencia, le corresponde un derecho específico de US\$76 de acuerdo con las Tablas Aduaneras. Para el mes de junio el precio de referencia cae a US\$ 325, a este precio el derecho específico a ser aplicado a las importaciones se eleva a US\$ 83 por tonelada, que equivale a un 21% Ad valorem. Pero en julio, se ha implementado una nueva Tabla Aduanera, donde caen los precios techo y piso. El precio techo es de US\$ 461 dólares y el piso de US\$ 389 dólares; a un precio de referencia de US\$ 331/tm para julio, le corresponde un derecho específico de US\$ 58/tm, que equivale en términos porcentuales a un 15% Ad valorem CIF. El comportamiento del precio decreciente continúa en agosto con US\$ 316 por tonelada y el derecho específico se eleva a US\$ 73/tm. En setiembre cae a US\$ 314, con el que se elevaría el derecho específico por la Tabla Aduanera a US\$ 75.

Sin embargo, en la medida que la tasa máxima a ser aplicada es del 15% del valor CIF de una factura de importación, para efectos de estimación promedio se ha efectuado un ejercicio con precios CIF de importación diaria para el mes de setiembre de 2019, eliminando aquellos valores atípicos y estimando

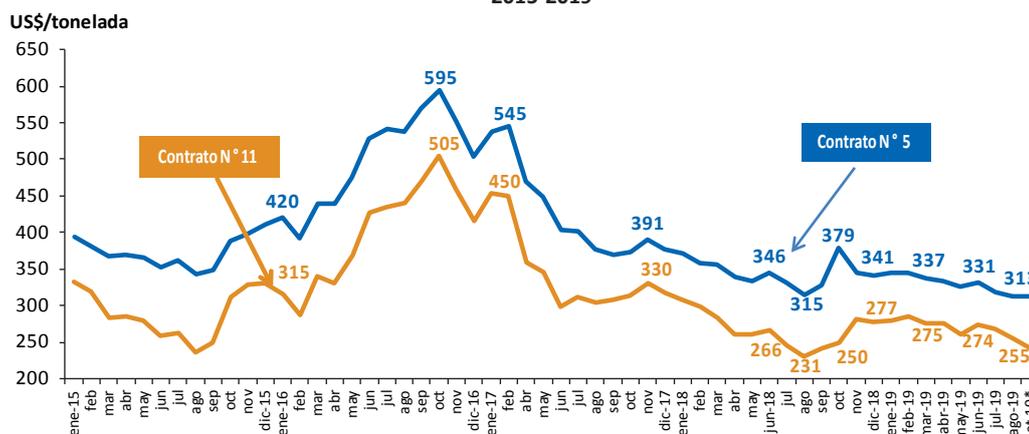


⁹ INFOARROZ-Agosto 2019 N° 186: http://www.infoarroz.org/portal/uploadfiles/20190917050037_15_ia0819es.pdf

¹⁰ FAO-FPMA-Seguimiento y Análisis de los Precios Alimentarios-Precios Internacionales (05/09/2019) <http://www.fao.org/worldfoodsituation/foodpricesindex/es/>

Setiembre 2019

Gráfico N° 4
EVOLUCIÓN DE LOS PRECIOS DEL AZÚCAR CONTRATO N°5 (REFINADO LONDRES) Y N°11(CRUDO - NUEVA YORK)
2015-2019



Fuente: Indexmundi/Odepa

un precio promedio de US\$ 406 por tonelada, a este valor se le ha calculado el 15%, que sería el nivel máximo a pagar como derecho, siendo éste de US\$ 61 aproximadamente por tonelada. (Columna 5 para el azúcar). Bajo un razonamiento racional, el importador debería de acogerse a pagar la tasa que más le conviene, en este caso debiera de acogerse a pagar la menor tasa arancelaria que es US\$ 61 por tonelada; es decir la tasa establecida por las Tablas Aduaneras.

Causas para el comportamiento de los precios internacionales

Entre las causas que han generado la caída de los precios del azúcar, según el Índice de Precios de Alimentos del mes de agosto de la FAO, ratifica que el índice de precios del azúcar ascendió en agosto a un promedio de 174,8 puntos, esto es, un 4,0 % (7,3 puntos) menos que en julio de 2019. El último descenso intermensual de los precios internacionales del azúcar se debe principalmente al debilitamiento del real brasileño, que tiende a incentivar las exportaciones de azúcar. También incidieron en las cotizaciones del azúcar las perspectivas de un incremento de los envíos de la India y México en la campaña 2019/20.¹¹

Sin embargo las perspectivas de los precios futuros señalan que en la medida que decline la producción, mejore el consumo y se reduzcan los stocks de azúcar, los precios tenderán a recuperarse. Al 24 de setiembre de 2019, los futuros del azúcar contrato N° 5 y N° 11 cerraron al alza para los próximos meses, tendencia que encuentra soporte en las menores perspectivas de producción en la India y Tailandia, en la reducción de inventarios principalmente de China y el mayor destino de la producción de caña de azúcar en Brasil hacia la producción de combustibles a base de etanol.

2.4 LECHE EN POLVO

Arancel aplicado

Como sabemos, el arancel se activa solo cuando el precio internacional de referencia (mensual) se ubica por debajo del "precio piso" de la Franja; pero si se encuentra por encima simplemente no paga derecho específico alguno.

En ese sentido, desde setiembre de 2017 y casi todo el 2018, salvo los meses de abril y mayo del 2018, los precios de referencia de la leche en polvo se han mantenido por encima



¹¹ FAO, Índice de Precios de Alimentos, 05-09-2019 <http://www.fao.org/worldfoodsituation/foodpricesindex/es/>

Setiembre 2019

del Precio Piso de la Franja de Precios de la Leche, de manera que no han pagado aranceles específicos a la importación de productos lácteos por un buen tiempo.

En el primer semestre del 2019, la Tabla Aduanera de la leche en polvo tuvo un precio piso de US\$2 949 y un precio techo de US\$3 800, en este contexto el precio de referencia mensual, en el mes de enero, no obstante haber caído se logró ubicar por encima del precio piso, (US\$2 987) por lo que no le corresponde pago alguno por derecho arancelario. Sin embargo, a partir de febrero hasta el mes de junio de 2019 los precios de referencia (Nueva Zelanda) se mantienen bajos y se ubican por debajo del precio piso, correspondiéndoles un derecho arancelario específico a las importaciones fluctuante entre US\$ 49/tm hasta US\$ 149/tm.

Para el segundo semestre del 2019 se actualizan las Tablas Aduaneras, el precio piso se eleva a US\$2 999 y el precio techo declina a US\$3 500. En ese sentido, para el mes de julio y agosto el precio de referencia es de US\$3046 y US\$3 169 respectivamente, como esta cifra se encuentra por encima del nivel del precio piso, no le corresponde la aplicación de derecho específico alguno a las importaciones de leche y sus derivados en dichos meses. En setiembre el precio de referencia se eleva a US\$3194, muy por encima del precio piso, de ahí que se mantiene la franja de precios sin aplicar derecho alguno a las importaciones de leche en polvo.

Por otra parte, habiendo efectuado los ejercicios correspondientes para calcular el valor de factura promedio pagado por la importación de la leche en polvo en este período, es de US\$3496 por tonelada, calculando el límite del 15% por el arancel máximo que debería pagar alternativamente, se ha podido verificar que este valor es de US\$524 por tonelada, muy diferente al valor de la tasa calculada por Tabla (US\$0,0) el importador obviamente se acogerá a la menor tasa a pagar.

Causas para el comportamiento de los precios internacionales

El índice de precios de los productos lácteos de la FAO registró un promedio de 194,5 puntos en agosto, con un aumento del 0,5 % (1 punto) desde julio, lo cual apunta a una inversión de tendencia respecto de las bruscas caídas registradas en los dos meses precedentes y hace que el valor del índice se sitúe solo marginalmente (un 0,8 %) por debajo del nivel alcanzado el mismo mes del año pasado.

En agosto subieron las cotizaciones del queso, la leche desnatada en polvo y la leche entera en polvo a causa de la mayor demanda de importaciones en lo que respecta a las entregas a corto plazo, a medida que comenzaron a normalizarse las actividades comerciales al finalizar el receso estival en el hemisferio norte. Por el contrario, las cotizaciones de la mantequilla disminuyeron por tercer mes consecutivo debido a una menor demanda, sumada al optimismo del mercado sobre el probable aumento de las disponibilidades exportables de Oceanía en la nueva campaña de producción.¹²

Las exportaciones de lácteos de Nueva Zelanda crecerán 6% interanual en 2019 consolidando la tendencia de suba esperada para los últimos tres años. En 2018 las exportaciones de lácteos se estimaban en 3,24 millones, 0,7% arriba de las de 2017, para 2019 totalizarían 3,45 millones de toneladas, de manera que los envíos al exterior de leche en polvo entera crecerán 27.000 toneladas para alcanzar 1,42 millones de toneladas en 2019.

Lima, 29 de setiembre de 2019

¹² FAO, Índice de Precios de Alimentos, 05-09-2019 <http://www.fao.org/worldfoodsituation/foodpricesindex/es/>



ELABORACIÓN:
Dirección General de Políticas Agrarias - Dirección de Estudios Económicos e Información Agraria

FUENTES DE INFORMACIÓN:
SUNAT, BCRP, MEF y Organismos Internacionales Especializados

PARA MAYOR INFORMACIÓN:
FRANJA DE PRECIOS

Elaborado: Econ. César Armando Romero
Correo: deeia-estudios@minagri.gob.pe
Teléfono: [511] 209 8800 Anexos: 4235-4231

DISEÑO & EDICIÓN DIGITAL:
Jenny Miriam Acosta Reátegui

VÍA INTERNET:
www.minagri.gob.pe



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Ministerio de Agricultura y Riego · MINAGRI
Dirección General de Políticas Agrarias

Jr. Yauyos 258, Cercado de Lima, Lima
www.minagri.gob.pe